

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA –
NORTE. DE SANTANDER.**



**Radicado. No. 54-250-40-89-001-2020-00103-00.
Ejecutivo Singular**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente escrito allegado por el Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 17 de marzo de 2021

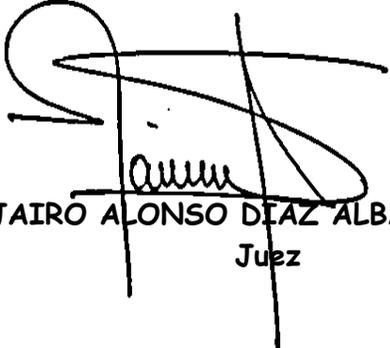
Firmado
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Tarra, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe Secretarial anterior, y teniéndose en cuenta que dentro del término del traslado de la liquidación del Crédito presentada por la parte demandante, ésta no fue objetada por la parte demandada y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho le imparte su aprobación.

CUMPLASE


JAIRO ALONSO DIAZ ALBA
Juez

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA –
NORTE. DE SANTANDER.**



**Radicado. No. 54-250-40-89-001-2020-00099-00.
Ejecutivo Singular**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente escrito allegado por el Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 17 de marzo de 2021

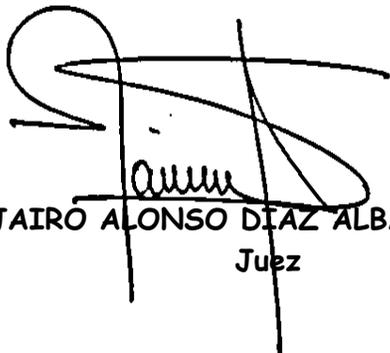
Firmado
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Tarra, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe Secretarial anterior, y teniéndose en cuenta que dentro del término del traslado de la liquidación del Crédito presentada por la parte demandante, ésta no fue objetada por la parte demandada y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho le imparte su aprobación.

CUMPLASE


JAIRO ALONSO DIAZ ALBA
Juez

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA –
NORTE. DE SANTANDER.**



**Radicado. No. 54-250-40-89-001-2020-00087-00.
Ejecutivo Singular**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente escrito allegado por el Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 18 de marzo de 2021

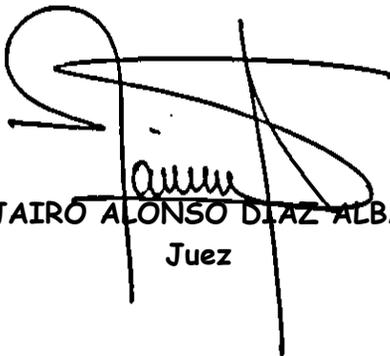
Firmado
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Tarra, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe Secretarial anterior, y teniéndose en cuenta que dentro del término del traslado de la liquidación del Crédito presentada por la parte demandante, ésta no fue objetada por la parte demandada y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho le imparte su aprobación.

CUMPLASE


JAIRO ALONSO DIAZ ALBA
Juez

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA –
NORTE. DE SANTANDER.**



**Radicado. No. 54-250-40-89-001-2020-00086-00.
Ejecutivo Singular**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente escrito allegado por el Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 18 de marzo de 2021

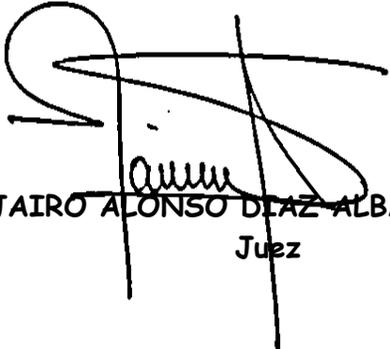
Firmado
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Tarra, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe Secretarial anterior, y teniéndose en cuenta que dentro del término del traslado de la liquidación del Crédito presentada por la parte demandante, ésta no fue objetada por la parte demandada y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho le imparte su aprobación.

CUMPLASE


JAIRO ALONSO DIAZ ALBA
Juez

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA –
NORTE. DE SANTANDER.**



**Radicado. No. 54-250-40-89-001-2020-00080-00.
Ejecutivo Singular**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente escrito allegado por el Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 17 de marzo de 2021

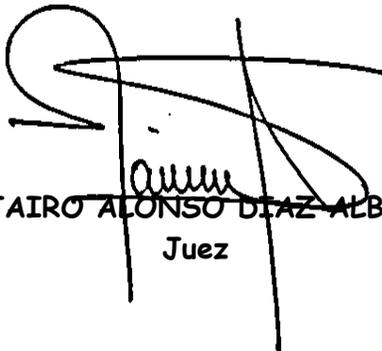
Firmado
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Tarra, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe Secretarial anterior, y teniéndose en cuenta que dentro del término del traslado de la liquidación del Crédito presentada por la parte demandante, ésta no fue objetada por la parte demandada y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho le imparte su aprobación.

CUMPLASE


JAIRO ALONSO DIAZ ALBA
Juez

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA –
NORTE. DE SANTANDER.**



**Radicado. No. 54-250-40-89-001-2020-00037-00.
Ejecutivo Singular**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente escrito allegado por el Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 18 de marzo de 2021

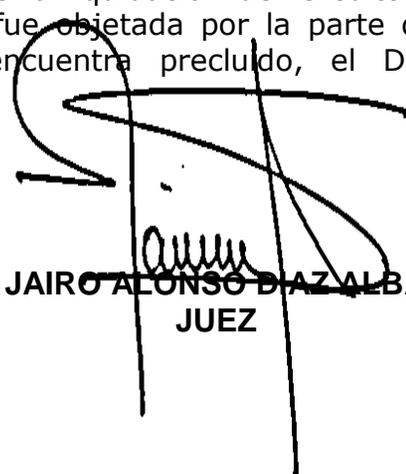
(Original Firmado)
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Tarra, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe Secretarial anterior, y teniéndose en cuenta que dentro del término del traslado de la liquidación del Crédito presentada por la parte demandante, ésta no fue objetada por la parte demandada y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho le imparte su aprobación.

CUMPLASE


JAIRO ALONSO DIAZ ALBA
JUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA –
NORTE. DE SANTANDER.**



**Radicado. No. 54-250-40-89-001-2020-00028-00.
Ejecutivo Singular**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente escrito allegado por el Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 18 de marzo de 2021

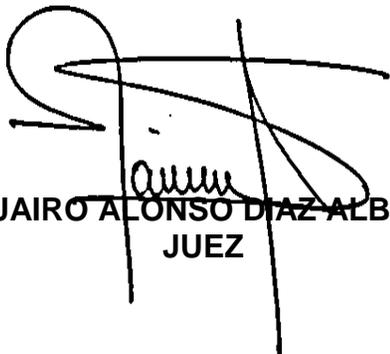
(Original Firmado)
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Tarra, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe Secretarial anterior, y teniéndose en cuenta que dentro del término del traslado de la liquidación del Crédito presentada por la parte demandante, ésta no fue objetada por la parte demandada y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho le imparte su aprobación.

CUMPLASE


JAIRO ALONSO DIAZ ALBA
JUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA –
NORTE. DE SANTANDER.**



**Radicado. No. 54-250-40-89-001-2020-00011-00.
Ejecutivo Singular**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente escrito allegado por el Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 18 de marzo de 2021

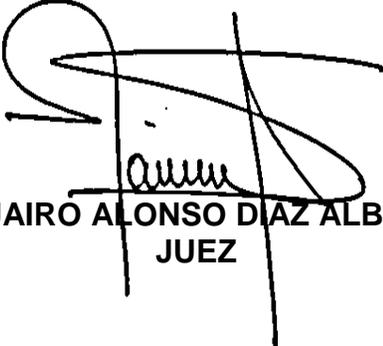
(Original Firmado)
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Tarra, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe Secretarial anterior, y teniéndose en cuenta que dentro del término del traslado de la liquidación del Crédito presentada por la parte demandante, ésta no fue objetada por la parte demandada y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho le imparte su aprobación.

CUMPLASE


JAIRO ALONSO DIAZ ALBA
JUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA –
NORTE. DE SANTANDER.**



**Radicado. No. 54-250-40-89-001-2019-00119-00.
Ejecutivo Singular**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente escrito allegado por el Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 18 de marzo de 2021

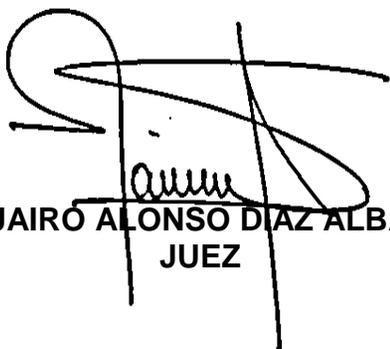
Firmado
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Tarra, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe Secretarial anterior, y teniéndose en cuenta que dentro del término del traslado de la liquidación del Crédito presentada por la parte demandante, ésta no fue objetada por la parte demandada y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho le imparte su aprobación.

CUMPLASE


JAIRO ALONSO DIAZ ALBA
JUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA –
NORTE. DE SANTANDER.**



**Radicado. No. 54-250-40-89-001-2019-00111-00.
Ejecutivo Singular**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente escrito allegado por el Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 18 de marzo de 2021

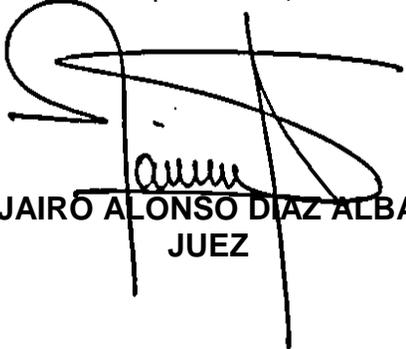
Firmado
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Tarra, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe Secretarial anterior, y teniéndose en cuenta que dentro del término del traslado de la liquidación del Crédito presentada por la parte demandante, ésta no fue objetada por la parte demandada y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho le imparte su aprobación.

CUMPLASE


JAIRO ALONSO DIAZ ALBA
JUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA –
NORTE. DE SANTANDER.**



**Radicado. No. 54-250-40-89-001-2019-00070-00.
Ejecutivo Singular**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente escrito allegado por el Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 16 de marzo de 2021

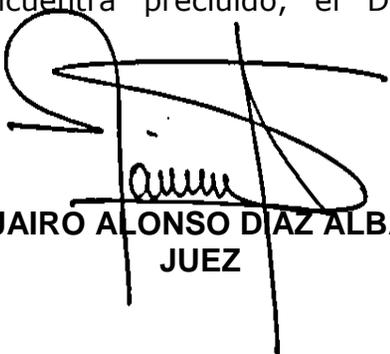
(Original Firmado)
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Tarra, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe Secretarial anterior, y teniéndose en cuenta que dentro del término del traslado de la liquidación del Crédito presentada por la parte demandante, ésta no fue objetada por la parte demandada y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho le imparte su aprobación.

CUMPLASE



JAIRO ALONSO DÍAZ ALBA
JUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA –
NORTE. DE SANTANDER.**



**Radicado. No. 54-250-40-89-001-2018-00033-00.
Ejecutivo Singular**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente escrito allegado por el Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 16 de marzo de 2021

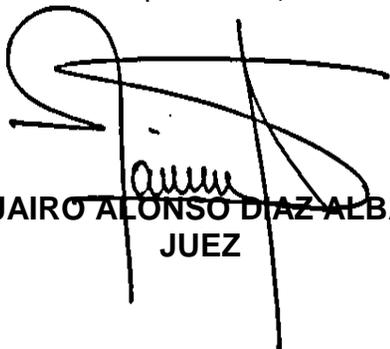
Firmado
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Tarra, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe Secretarial anterior, y teniéndose en cuenta que dentro del término del traslado de la liquidación del Crédito presentada por la parte demandante, ésta no fue objetada por la parte demandada y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho le imparte su aprobación.

CUMPLASE


JAIRO ALONSO DIAZ ALBA
JUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA –
NORTE. DE SANTANDER.**



**Radicado. No. 54-250-40-89-001-2018-00011-00.
Ejecutivo Singular**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente escrito allegado por el Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 16 de marzo de 2021

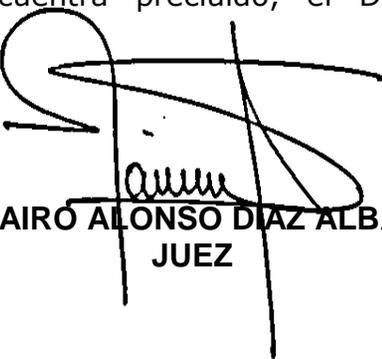
(Original Firmado)
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Tarra, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe Secretarial anterior, y teniéndose en cuenta que dentro del término del traslado de la liquidación del Crédito presentada por la parte demandante, ésta no fue objetada por la parte demandada y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho le imparte su aprobación.

CUMPLASE


JAIRO ALONSO DIAZ ALBA
JUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA –
NORTE. DE SANTANDER.**



**Radicado. No. 54-250-40-89-001-2018-00010-00.
Ejecutivo Singular**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente escrito allegado por el Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 16 de marzo de 2021

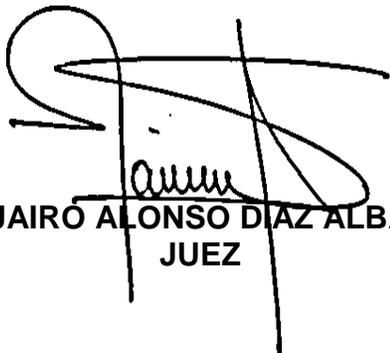
(original Firmado)
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Tarra, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe Secretarial anterior, y teniéndose en cuenta que dentro del término del traslado de la liquidación del Crédito presentada por la parte demandante, ésta no fue objetada por la parte demandada y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho le imparte su aprobación.

CUMPLASE


JAIRO ALONSO DIAZ ALBA
JUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA –
NORTE. DE SANTANDER.**



**Radicado. No. 54-250-40-89-001-2017-00093-00.
Ejecutivo Singular**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente escrito allegado por el Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 18 de marzo de 2021

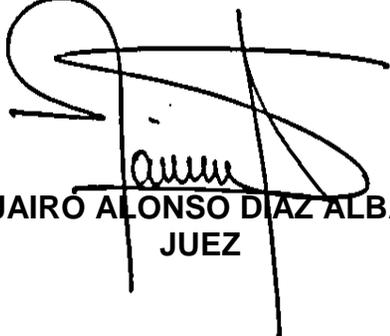
Firmado
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Tarra, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe Secretarial anterior, y teniéndose en cuenta que dentro del término del traslado de la liquidación del Crédito presentada por la parte demandante, ésta no fue objetada por la parte demandada y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho le imparte su aprobación.

CUMPLASE


JAIRO ALONSO DIAZ ALBA
JUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA –
NORTE. DE SANTANDER.**



**Radicado. No. 54-250-40-89-001-2017-00075-00.
Ejecutivo Hipotecario**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente escrito allegado por el Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 16 de marzo de 2021

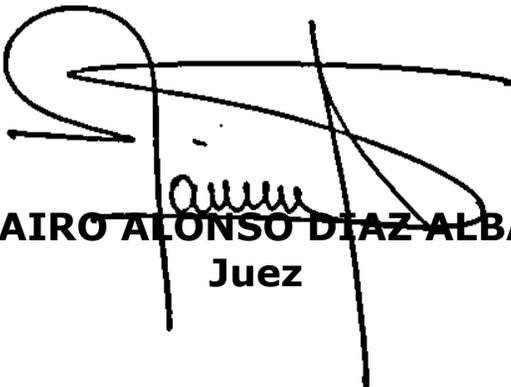
Firmado
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Tarra, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe Secretarial anterior, y teniéndose en cuenta que dentro del término del traslado de la liquidación del Crédito presentada por la parte demandante, ésta no fue objetada por la parte demandada y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho le imparte su aprobación.

CUMPLASE


JAIRO ALONSO DIAZ ALBA
Juez

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA –
NORTE. DE SANTANDER.**



**Radicado. No. 54-250-40-89-001-2017-00039-00.
Ejecutivo Singular**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente escrito allegado por el Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 16 de marzo de 2021

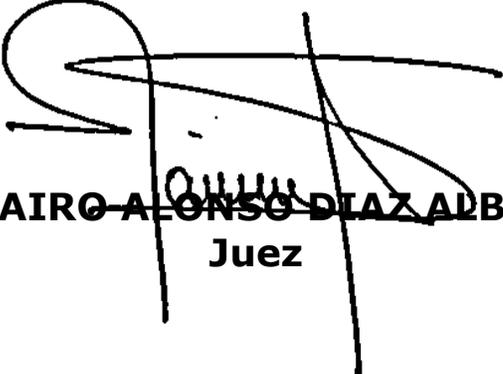
Firmado
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Tarra, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe Secretarial anterior, y teniéndose en cuenta que, dentro del término del traslado de la liquidación del Crédito presentada por la parte demandante, ésta no fue objetada por la parte demandada y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho le imparte su aprobación.

CUMPLASE


~~JAIRO ALONSO DIAZ ALBA~~
Juez

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA –
NORTE. DE SANTANDER.**



**Radicado. No. 54-250-40-89-001-2015-00039-00.
Ejecutivo Singular**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente escrito allegado por el Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 16 de marzo de 2021

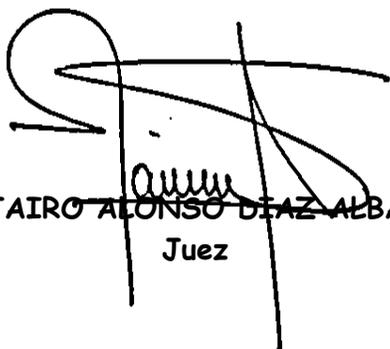
Firmado
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Tarra, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe Secretarial anterior, y teniéndose en cuenta que dentro del término del traslado de la liquidación del Crédito presentada por la parte demandante, ésta no fue objetada por la parte demandada y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho le imparte su aprobación.

CUMPLASE


JAIRO ALONSO DIAZ ALBA
Juez